

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE PROCEDE A LA APERTURA DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO FUJITSU ETERNUS DX200-S4 QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte. SER-07-2024
Ref. CHS/cbb

Examinado el expediente para la contratación administrativa del servicio señalado en el encabezado, y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio Canario de Empleo (SCE) constituye el Servicio Público de Empleo de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE. Bajo su coordinación operan un conjunto de organizaciones de naturaleza tanto pública como privada que prestan servicios en diferentes ámbitos de las políticas activas de empleo, integrando el "Sistema de Empleo de Canarias", que se gestiona con el sistema de información SISPECAN y el sistema de gestión de expedientes EGE. Con el objeto de conseguir su misión y objetivos el SCE se estructura geográficamente en todas las Islas Canarias a través de su red de oficinas de empleo de atención ciudadana, sedes centrales, y los Centros de Referencia Nacional de Formación.

Es insoslayable que el SCE debe alinearse y adaptarse en el menor tiempo posible con el escenario estratégico a nivel europeo, nacional y autonómico. Especialmente y entre otros en correspondencia con lo relacionado con la administración electrónica desde la perspectiva de los procesos internos con el objetivo de potenciación de la administración electrónica. También desde la perspectiva tanto de aprendizaje y desarrollo, como de la dotación de los medios tecnológicos de apoyo necesarios de la Política de Modernización e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el SCE para la realización y ejecución de las tareas propias de su competencia, existe una infraestructura tecnológica basada en una serie de servidores virtuales sobre los que se encuentran soportadas a nivel hardware las distintas aplicaciones del sistema de información del SCE que da soporte a las Políticas Activas de Empleo (SISPECAN). Si bien, el núcleo de la información de este modelo de negocios son los datos, y su almacenamiento y seguridad son pilares fundamentales en la gestión del SCE.

El sistema de almacenamiento principal que contiene los datos corporativos de la gestión electrónica en el SCE están en un sistema Fujitsu Eternus DX200-S4 en cada provincia, este sistema de almacenamiento es una pieza clave para el soporte de SISPECAN.

El Servicio de Informática debe garantizar el funcionamiento permanente de las aplicaciones software de forma eficaz para atender las necesidades de gestión del SCE, es insoslayable contar con soporte, las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2024 - 11:26:33 Fecha: 23/04/2024 - 13:26:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2776 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/04/2024 11:43:33	Fecha: 24/04/2024 - 11:43:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xUU0kuu_bvEOg0mZJywI9ZFE2Of1Trge	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:43:44	

licencias asociadas y el mantenimiento de los equipos que responda ante las posibles averías de la infraestructura hardware, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de nuestros sistemas de información.

El Servicio de Informática del SCE presenta una clara insuficiencia de recursos humanos con la cualificación y experiencia tecnológica/funcional necesaria para garantizar el funcionamiento del sistema señalado. Por tal motivo de carácter recurrente, este Organismo requiere licitar este servicio.

Segundo. El 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias informa favorablemente la solicitud de contratación del servicio de referencia, a la que se acompaña el borrador de pliego de prescripciones técnicas. Tras lo cual, el 18 de abril de 2024, el Coordinador del Servicio de Informática suscribe el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. El 18 de abril de 2024 la Dirección del SCE, a propuesta del Secretario General, suscribe la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio referenciado. En dicha Memoria se justifica la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichos trabajos, y se detallan las bases que servirán para la tramitación del expediente de contratación, estableciéndose que resulta insoslayable contar con este servicio, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de nuestros sistemas de información.

Cuarto. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo núm. 2690/2024, de 19 de abril, se acuerda iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio indicado, por un valor estimado de **CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €)**, sin IGIC.

Quinto. El 23 de abril de 2024, el Secretario General informa que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la presente contratación no ha habido modificación sustancial, respecto de las cláusulas contenidas en el modelo tipo aprobado para los contratos de servicios, procedimiento abierto, mediante Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Sexto. Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la presente contratación, con cargo a las anualidades 2024, 2025, y 2026 de la aplicación presupuestaria 5001.241E.6400300, P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 60.500,00 €.
- En concepto de IGIC (7%).....: 4.235,00 €.
- **Total.....: 64.735,00 €.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su artículo 9.3 establece que la Dirección es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. El régimen jurídico de aplicación se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siendo aplicable subsidiariamente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final cuarta, apartado 1 de la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2024 - 11:26:33 Fecha: 23/04/2024 - 13:26:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2776 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/04/2024 11:43:33	Fecha: 24/04/2024 - 11:43:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xUUOkuu_bvEOg0mZJywi9ZFE2Of1Trge	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:43:44	

adelante, LPACAP). Asimismo, resulta aplicable, en lo que no se oponga a la LCSP, en virtud de la Disposición derogatoria de la misma, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RD 1098/2001) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Cuarto. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Quinto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El artículo 122 de la LCSP establece que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación”.*

Sexto. Pliego de Prescripciones Técnicas.

El artículo 124 de la LCSP señala que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”.*

Séptimo. El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. La resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Octavo. El artículo 87.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, dispone, entre otros, que en materia de contratación de servicios y suministros en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la gestión y emisión del informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la autorización del gasto, de las prescripciones técnicas e importes correspondientes, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo, salvo en el supuesto de material fungible. En este sentido, tal y como se recoge en el antecedente de hecho segundo, consta en el expediente el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías favorable a la presente contratación.

Noveno. El Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en el apartado 2, letra b.1), del punto primero dispone

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2024 - 11:26:33 Fecha: 23/04/2024 - 13:26:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2776 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/04/2024 11:43:33	Fecha: 24/04/2024 - 11:43:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xUU0kuu_bvEOg0mZJywI9ZFE20f1Trge	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:43:44	

que para todos los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, respecto a la aprobación de gastos relativos a expedientes de contratación de importe superior a 750.000 euros y hasta 3.000.000 de euros, se realizará el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Por tanto, en atención al importe del gasto, este expediente no está sometido a fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO

Primero. Aprobar el gasto que se precisa para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO FUJITSU ETERNUS DX200-S4 QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, con cargo a las anualidades de 2024, 2025 y 2026 de la aplicación presupuestaria 5001.241E.6400300, P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas por los siguientes importes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (con IGIC)
2024	5001.241E.6400300, P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas	17.645,84 €	1.235,21 €	18.881,05 €
2025		30.250,00 €	2.117,50 €	32.367,50 €
2026		12.604,16 €	882,29 €	13.486,45 €
TOTAL		60.500,00 €	4.235,00 €	64.735,00 €

Segundo. Aprobar el expediente administrativo que contiene los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO FUJITSU ETERNUS DX200-S4 QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, por un valor estimado de **CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €)**, sin IGIC, y un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (64.735,00 €)**, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (con IGIC)
2024	18.881,05 €
2025	32.367,50 €
2026	13.486,45 €
TOTAL	64.735,00 €

Tercero. Disponer la apertura del **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, y publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2024 - 11:26:33 Fecha: 23/04/2024 - 13:26:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2776 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/04/2024 11:43:33	Fecha: 24/04/2024 - 11:43:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xUUOkuu_bvEOg0mZJyWI9ZFE2Of1Trge	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:43:44	

Quinto. Publicar el anuncio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en el perfil de contratante y demás documentación integrante del expediente de contratación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 299/2021, de fecha 6 de julio de 2021, de delegación de competencias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO GENERAL,
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 24/04/2024 - 11:26:33 Fecha: 23/04/2024 - 13:26:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2776 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/04/2024 11:43:33	Fecha: 24/04/2024 - 11:43:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xUUOkuu_bvEOg0mZJyWI9ZFE2Of1Trge	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 11:43:44	